

DECRETO Nº 922-HF/2020.-

EXPTE. Nº .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAYO 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2020 y prórrogas, concordantes con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada por los Decretos Acuerdos Provinciales N° 696-S-20, 741-G-20, 750-G-20, 762-G-20, normas complementarias; y,

CONSIDERANDO:

Que, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, N° 328/2020, N° 355/2020, y prórrogas; decide marcos de excepcionalidad y emergencia, por la compleja situación nacional e internacional, a partir de la propagación acelerada a nivel mundial del COVID-19 (coronavirus), con la necesidad de contener la progresión de la enfermedad.-

Que, se evidenció celeridad en el accionar y toma de medidas preventivas, por la manda constitucional de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, pero quedaron afectadas y paralizadas actividades productivas, entre otras, el sector de la construcción, generador y sostén de fuentes de trabajo en todo el territorio provincial.

Con restricciones, quedaron detenidas las obras, afectando tanto al sector público como al privado, provocando falta de ingresos, y conmoviendo la economía de entidades y trabajadores, pues, a la vulnerabilidad natural, se adiciona la necesidad de asegurar, prevenir, proteger y proveer medidas de profilaxis elementales.-

Que, el Estado Provincial, no puede, estar ausente en la emergencia, resultando vital, que asista en forma efectiva al sector de trabajadores de la construcción, por la gravísima situación social y sectorial.-

Que, en el contexto de emergencia sanitaria y epidemiológica, resultara vital la acción de la entidad gremial que nuclear a los trabajadores, que velara por los derechos e intereses de cada uno de sus afiliados, ergo, conducto utilizado por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, para, con su aporte económico, llegar a la gran familia de obreros, atenuando los efectos de la crisis.-

Por lo expuesto, en uso de las facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase como excepción y por única vez, un subsidio de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina -UOCRA-, como ayuda y asistencia al sector que representa, por los motivos expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese.- Tornen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia para conocimiento.- Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

Publicado en Boletín N° 59 Miércoles 20/05/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/59-2020.pdf>